

Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



ÁREA: PRESIDENCIA

EXPTE. 2022/12481

ASUNTO: Subvención Nominativa

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "DONANTES DE VIDA DE ROQUETAS DE MAR"

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de junio de 2022 (registro de entrada n.º 2022/22571), D^a Sonia María Iniesta González, con DNI n.º 45.582.254-A, en nombre y representación de la Asociación "DONANTES DE VIDA ROQUETAS DE MAR", con CIF n.º G04919411, presenta solicitud de subvención por importe de cinco mil euros (5.000 euros) para sufragar los costes de material publicitario e informativo (incluyendo distinciones a entregar a los donantes) y la adquisición de mesas y sillas para atender a los usuarios.

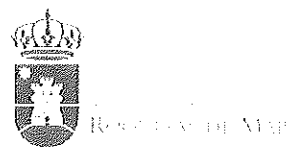
2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 11.3.a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio (Anexo I) se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a la publicidad e información y la adquisición de mesas y sillas para los usuarios.

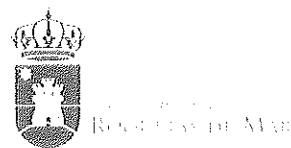
4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de cinco mil euros (5.000 Euros) a la Asociación "DONANTES DE VIDA DE ROQUETAS DE MAR", con CIF nº G04919411.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 -- 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación "DONANTES DE VIDA DE ROQUETAS DE MAR" con CIF nº G04919411 por importe de cinco mil euros (5.000 Euros). Anexo I.

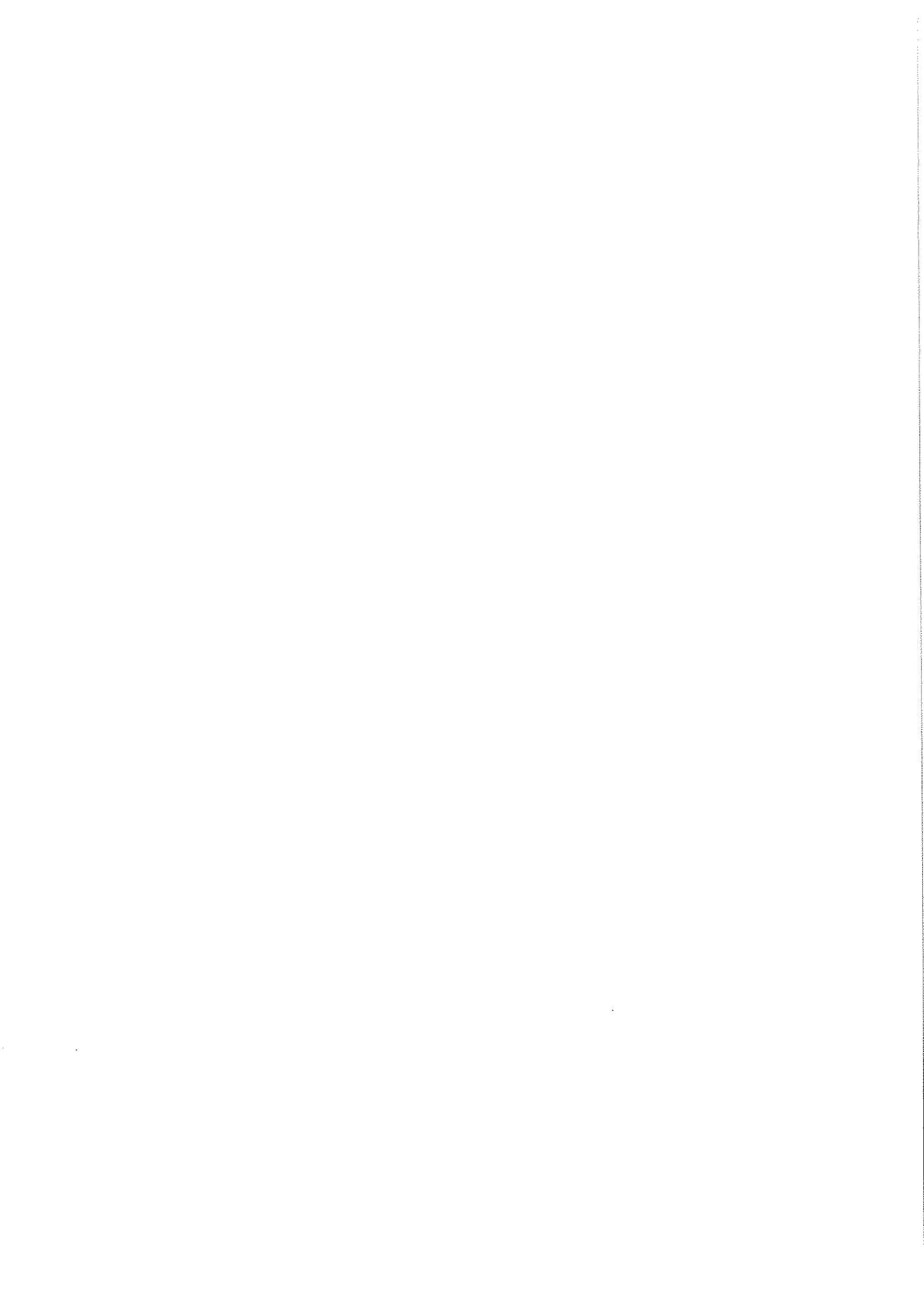
2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.





Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



Área: Presidencia
Expte: 2022/12481

PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación donantes de vida Roquetas de Mar.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación donantes de vida de Roquetas de Mar.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

1. En la Cláusula Segunda. – Beneficiario e importe de la Subvención, aparece D^a Sonia M^a Iniesta González como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es la Presidencia de la Asociación.
2. En la Cláusula Tercera. – Forma de pago, se establece un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%. En su lugar, debería aparecer que no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Agenda Urbana emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.
3. En la Cláusula Séptima. – Justificación de la Subvención, hace referencia que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención. En su lugar, debería aparecer que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.
4. En la Cláusula Décimo Cuarta. – Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre D^a Sonia M^a Iniesta González. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre la Presidenta de la Asociación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".



Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19
Fax: 950 32 15 14



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación de donantes de vida de Roquetas de Mar en los siguientes términos:

- Cláusula Segunda: donde aparece “ En caso de modificación con respecto al número de cuenta, D^a Sonia M^a Iniesta González como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta, debe figurar “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, la Presidenta de la Asociación de donantes de vida de Roquetas de Mar deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”.
- Cláusula Tercera: donde aparece “se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250€) debe figurar “no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Agenda Urbana emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.
- Cláusula Séptima: donde aparece “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención” debe figurar “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.
- Cláusula Décima Cuarta: donde aparece “con la firma del presente convenio D^a Sonia M^a Iniesta González declara bajo su responsabilidad”, debe figurar “con la firma del presente convenio, la Presidencia de la Asociación donantes de vida de Roquetas de Mar”.

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado a los efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

